



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 14/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501010461



20185501010461

Señor
Representante Legal
SUMPETROL TAL Y CIA S.A.S
CARRERA 18 NO 61 A - 15
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41347 de 14/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

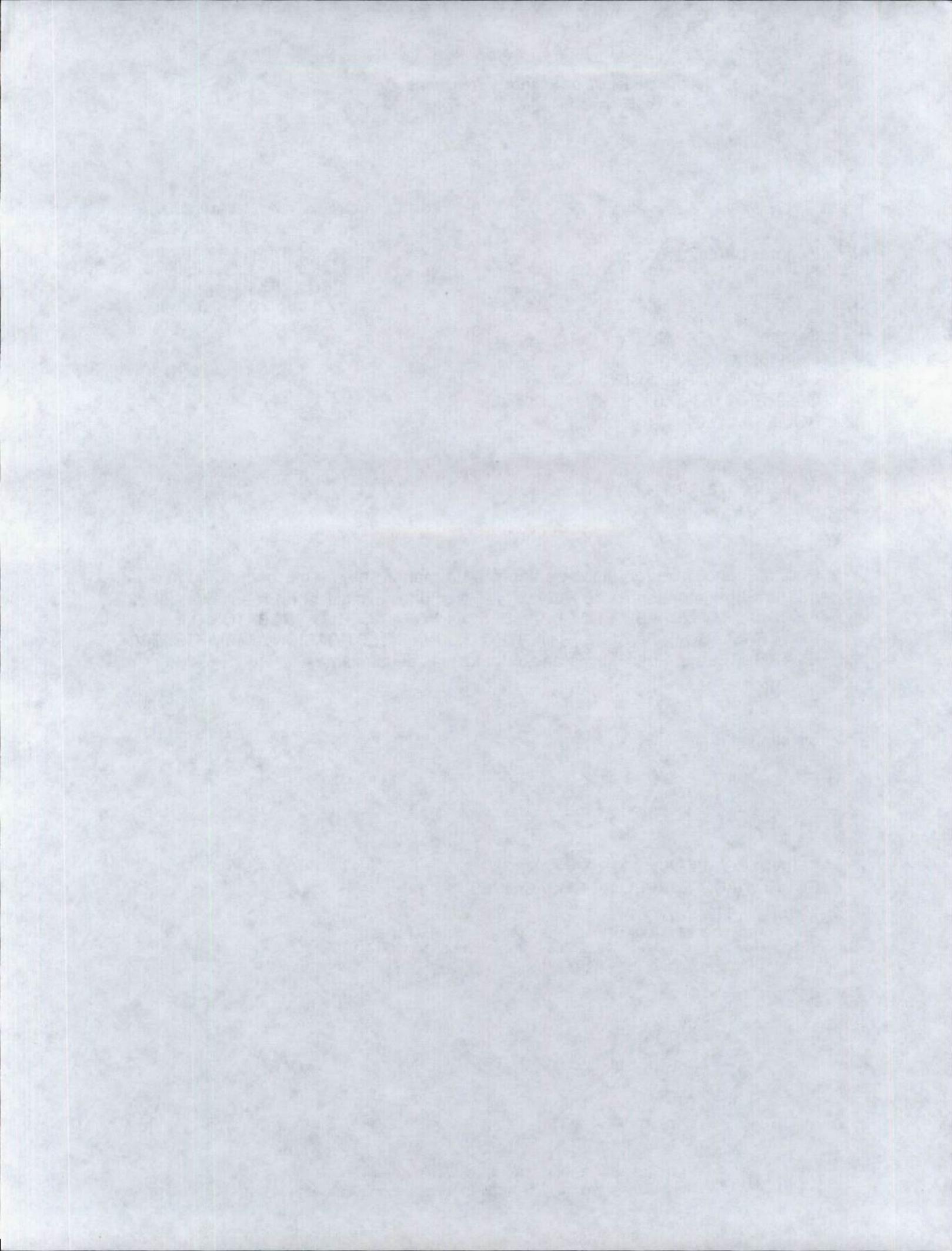
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\14-09-2018\CONTROL\COM 41317.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 1347 14 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16570 del 10 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801175E, en contra de SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16570 del 10 de abril de 2018 en contra de SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el día **17 de mayo de 2018** mediante publicación web No. 650, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada en la respectiva cámara de comercio.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **08 de junio de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16570 del 10 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801175E, en contra de SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7.

*Civil*¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7 NO** presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 16570 del 10 de abril de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del página web del Ministerio de Transporte – Datos Empresa Carga donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que la entrega de información financiera del año 2014 se encuentra pendiente. (Decretos 2649 y 2650)
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que la entrega de información financiera del año 2014 se encuentra pendiente. (IFC)

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16570 del 10 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801175E, en contra de SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7** para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

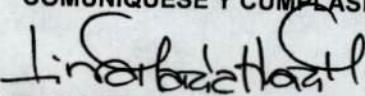
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S., NIT 900467791-7** ubicado en **BOGOTÁ, D.C.**, en la **CR 18 61 A 15**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

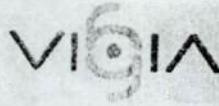
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4 1347 14 SEP 2018
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

1938 11 11

1938 11 11



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

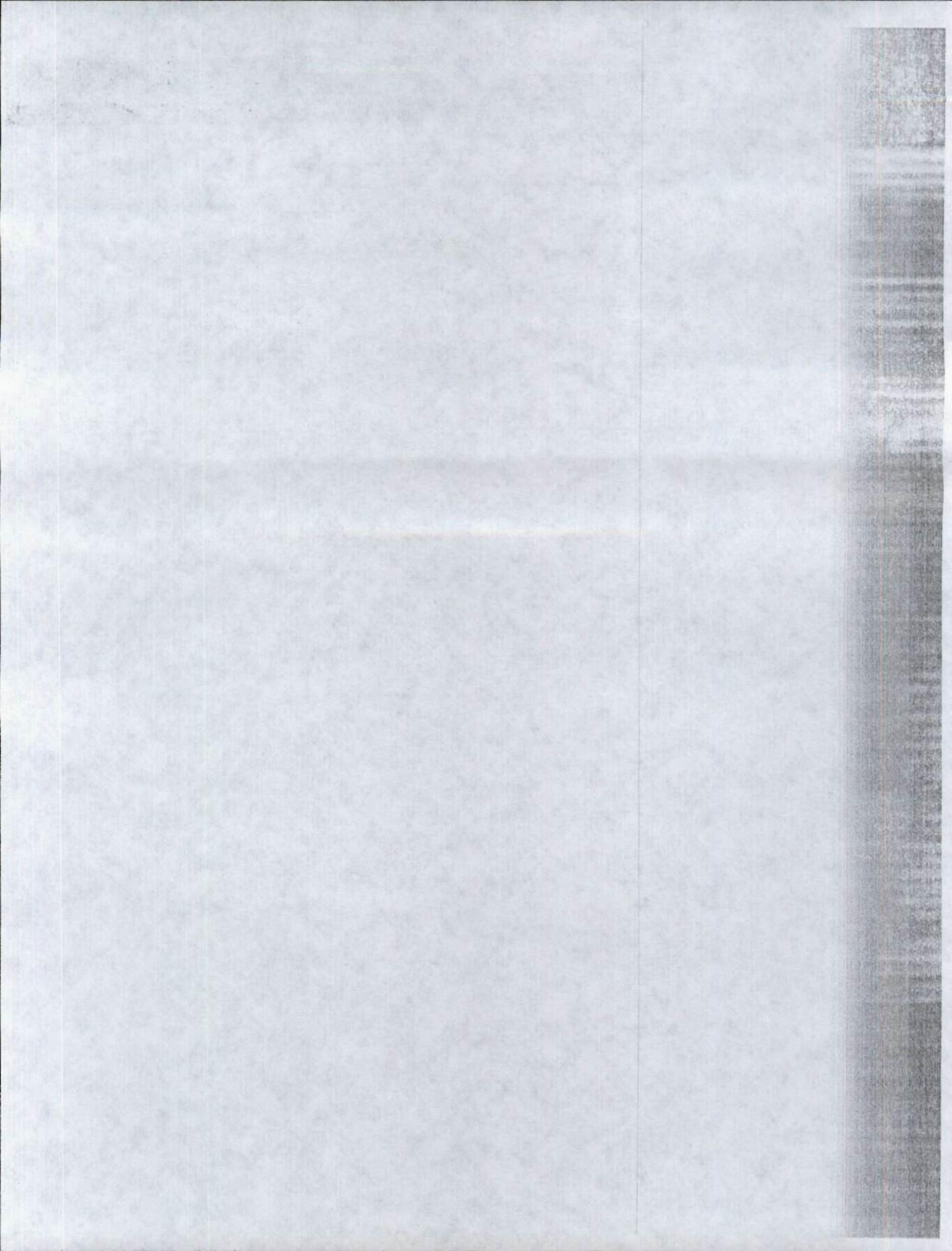
SUMPETROL TAL & CIA SAS / NIT: 900467791

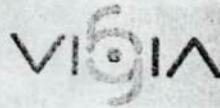
1460 items - 5 entregas pendientes...

Entregas pendientes ↕

Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
25/05/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	05/07/2016	Consultar traza	Principal	↔
22/04/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	↔
27/11/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	↔
14/02/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	↔
14/02/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	↔





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

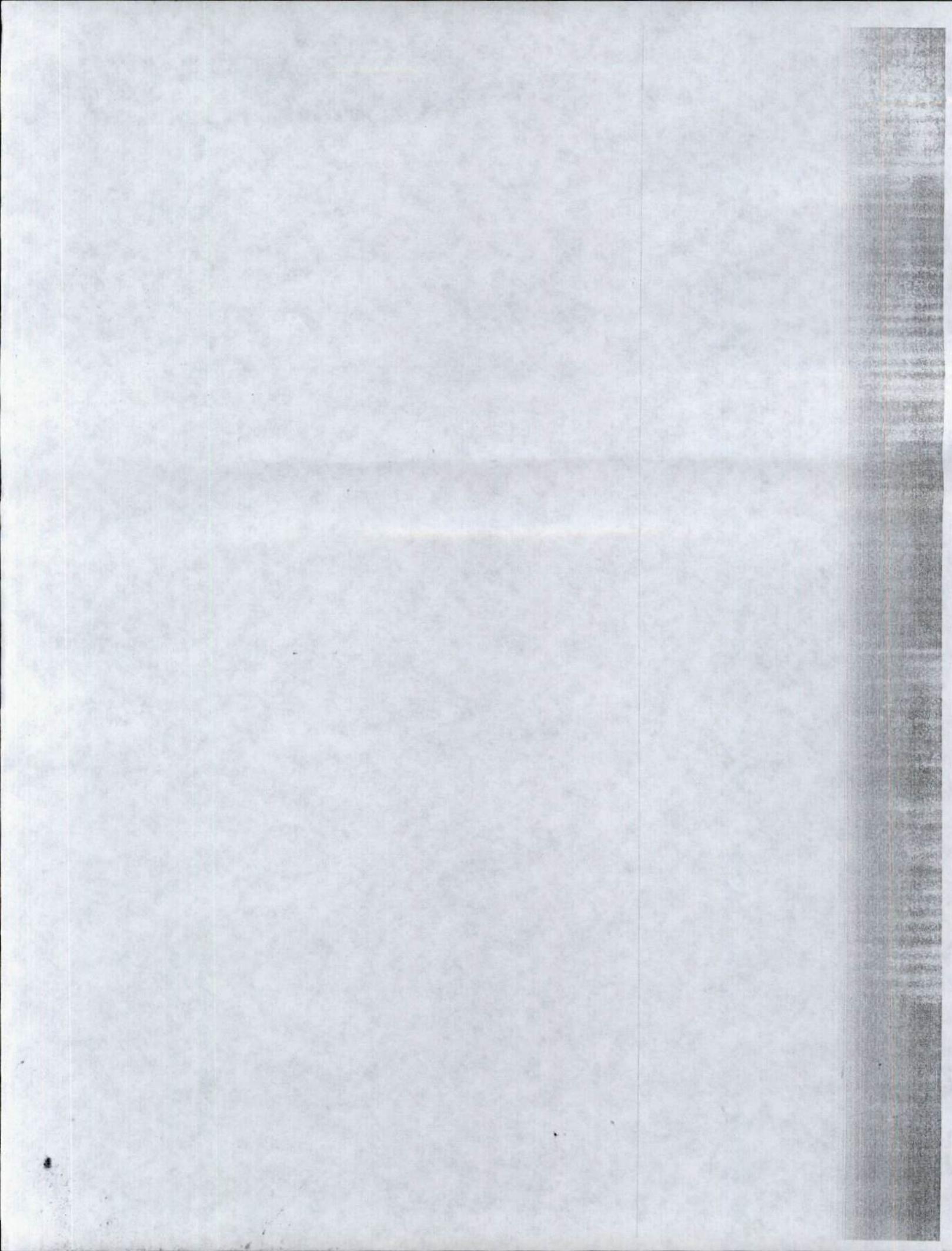
SUMPETROL TAL & CIA SAS / NIT: 900467791

U [Click para 4 entregas pendientes...](#)

[Entregas pendientes](#) +

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/01/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	28/06/2018	Principal	IFC G2	
28/09/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	12/09/2017	Principal	IFC G2	
22/03/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	26/03/2017	Principal	IFC G2	
08/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) ***
 CODIGO DE VERIFICACION 092/06161

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIÓ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA POR FAVOR COMUNICARSE AL TELÉFONO 061140 ESCR. 1604 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTÓNOMAS O AL SERVIDOR WEB WWW.CCCV.ORG.EC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matrices e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE, EDADES, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SIMPECTROL TALL & CIA S.A.S

SIGLA: S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: CREADA POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

KIT Y NÚMERO: 7941-1

ADMINISTRACIÓN DIANA: VILLAVICENCIO

DOMICILIO: GUANAL

MATRÍCULA NO: 238947

FECHA DE MATRÍCULA Y DICIEMBRE 18 DE 2013

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017

VALOR DE LA MATRÍCULA: MONTO \$1 DE 30/11/2013

ACTIVO TOTAL: 609,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

DIRECCIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: VALLE 11 N 7-31

MARQUE: CENTRO GUANAL META

MUNICIPIO / DOMICILIO: 32118 - GUANAL

TELÉFONO COMERCIAL 1: 354533799

TELÉFONO COMERCIAL 2: 311403343

TELÉFONO COMERCIAL 3: 354155500

CORREO ELECTRÓNICO: simpectrol@simpectrol.com

DIRECCIÓN PARA IDENTIFICACIÓN JURÍDICA: CS 18 41 A 13

TELÉFONO 1: 3301-800074

TELÉFONO 2: 311403343

TELÉFONO 3: 354155500

CORREO ELECTRÓNICO: simpectrol@simpectrol.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4423 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 44930 - TRANSPORTE POR TERRESTRE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento surge de la inscripción en el Registro Mercantil de la...

EL PRIMER SEÑOR HABILE DE INTERESER DE ESTE AÑO EN BARRIGA JUNTA... LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANTINEROS DEER INCENSE...

REQUIERE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDA ADQUIRIR DESDE SU CASA U... OTORNA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCN.ORG.CO...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE... LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E...

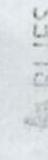
NOMBRE : TRANSPORTADORA ENCAMGA S.A.S... H.I.T. : 900017532-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS...

MATRICULA NO: 01468800 DEL 12 DE ABRIL DE 2005... RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE ABRIL DE 2018...

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 126 NO. 11B-70... EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tsul.alvarez.cardenas@gmail.com...

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000735 DE NOTARIA 54 DE... BOGOTA D.C. DEL 3 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2005...

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4644 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 2... DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010...



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento surge de la inscripción en el Registro Mercantil de la...

EL PRIMER SEÑOR HABILE DE INTERESER DE ESTE AÑO EN BARRIGA JUNTA... LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANTINEROS DEER INCENSE...

REQUIERE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDA ADQUIRIR DESDE SU CASA U... OTORNA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCN.ORG.CO...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE... LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E...

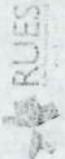
NOMBRE : TRANSPORTADORA ENCAMGA S.A.S... H.I.T. : 900017532-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS...

MATRICULA NO: 01468800 DEL 12 DE ABRIL DE 2005... RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE ABRIL DE 2018...

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 126 NO. 11B-70... EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tsul.alvarez.cardenas@gmail.com...

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000735 DE NOTARIA 54 DE... BOGOTA D.C. DEL 3 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2005...

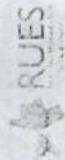
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4644 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 2... DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010...



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento tiene el carácter de artículo 15 del Decreto Ley 1811/72.

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE GUERRA O SERVICIOS, MOTORES Y SUS COMPONENTES DE COMERCIALIZACIÓN PARA EQUIPOS DE FUEZAS ARMADAS, SISTEMAS DE CÁMARA, CÁRTERAS, CONSOLE Y TALLERES, COMPRO Y VENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS Y MATERIALES DE INGENIERÍA, COMPRO Y VENTA DE MAQUINARIA, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, PARTES Y PIEZAS PARA TALLERES DE CARPINTERÍA, TALLERES DE TALLERES DE ARTES GRÁFICAS (LITÓ, DE ARTES GRÁFICAS, TALLERES DE BASTERÍA, TALLERES DE ARTES GRÁFICAS, TALLERES DE ORNAMENTACIÓN, REPUESTOS Y ASAMBLAJAS, TALLERES DE MECÁNICA, TALLERES DE PAPIERERÍA, ELECTRICOS, MOTOBOMBAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMPRO Y VENTA, EQUIPOS, MAQUINARIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COMUNICACIÓN, FOTOGRAFÍA Y PROYECCIÓN, TELEVISIÓN, DETECCIÓN, RADIO, SONIDO, PROYECCIÓN DE ELECTRONICACIÓN, RADIO RECEPTOR, RADIO COMUNICACIÓN, SERIALES Y SONIDO, MICROFILMACIÓN, SONAR DE RADIO COMUNICACIÓN, EQUIPOS PARA TELÉFONO, ELEMENTOS PARA CONTROL DE INCENDIO Y AVERÍAS, ACCESORIOS Y PARA BUENAS, MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPO FUEZAS ARMADAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA USO DE LAS DE MATERIAL PARA GUERRA, RESERVADO EQUIPOS, ELEMENTOS, ACCESORIOS REPUESTOS DE COMPUTACIÓN, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, IMPORTAR O EXPORTAR TODOS LOS ELEMENTOS MECANICAS, CONFECCIONACIÓN, IMPORTAR O EXPORTAR TODAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORES LA COMPAÑIA PUEDE FABRICAR ELEMENTOS, REPRESENTAR CASAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SEAN PERMISOS PARA LOS OBJETIVOS ANTES SERALADOS, COMERCIALIZACIÓN DE FUEZAS ARMADAS, EQUIPOS AUTOMOTORES DIESEL Y A GASOLINA, PRESENTACIÓN ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, TRANSFORMACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE POLUCIÓN, DESCONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUAS RESIDUOS Y PRODUCTOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, LA SOCIEDAD PODRÁ FABRICAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, EXPLOTAR Y EN GENERAL EFECTUAR, TODO TIPO DE OPERACIÓN COMERCIAL CON EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL, INCLUIDO TIPO DE OPERACIÓN, SISTEMAS DE MANEJO DE DESECHOS, BARRILES, AGUAS RESIDUALES, CONTAMINACIÓN SONORA, MANEJO DE BARRILES O BARRILES ENTERRADOS, COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA TODO TIPO DE AUTOMÓVILES, MAQUINARIA PESADA, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, ESTUDIOS DE PLANTACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN DE PÓBLICAS Y PRIVADAS, PROTECCIÓN Y ASESORIA, INSTALACIÓN DE INGENIERÍA, PROMOCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO, METALMECÁNICA, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE INTELIGENCIA, EXPLOSIVOS, FORENSE, NARCÓTIOS CONTRA INTELIGENCIA SUMINISTRO, SEPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y ANULACIONES ANTITUMORES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS, DE DOS Y CUATRO TIEMPOS, MANTENIMIENTO GENERAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÓVILES PARA EL SUMINISTRO DE AVIACIÓN INCLUIDOS ACCESORIOS, MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS UNIDADES AERIAS Y SUS ACCESORIOS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FUEL, TANQUES Y CANTINERAS PARA COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN Y TODO TIPO DE COMBUSTIBLE INCLUIDO ACEITES, AGUA, CAMP, TINGO, AIRE, GASES, KEROSEN Y TODO TIPO DE MATERIAL LÍQUIDO Y GASEOSO, REPARACIÓN DE EQUIPOS FARE Y DE BOMBAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN Y TODO TIPO DE COMBUSTIBLE INCLUIDO ACEITES, AGUA, CAMP, VINO, AIRE, GASES, KEROSEN Y TODO TIPO DE MATERIAL LÍQUIDO Y GASEOSO INCLUIDOS REPUESTOS Y ACCESORIOS, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIACIONES LICITAS Y PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REPRESENTAR CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, SERVICIOS A LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento tiene el carácter de artículo 15 del Decreto Ley 1811/72.

COMERCIALIZACIÓN DE REPERTORIO PARA AUTOMÓVILES, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MECANIZADAS, EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRICOS, DE RADIOCOMUNICACIONES, REPUESTOS EN FUEZAS ARMADAS, MATERIALES PRIMAS, MATERIAL BELICO, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA COMESTOR, COCINA Y DEFENSA (CALDERAS, MANTITAS, HORNOS, CUARTOS FRIOS, ETC.), MAQUINARIA HERRAMIENTA PARA TALLERES, MOTOBOMBAS, COMPRESORES, GENERADORES ELECTRICOS Y SIMILARES, BATERIAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ELEMENTOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE SALAS DE MONITORIA DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL, EQUIPOS INTERCEPTORES PERTURBADORES, TODO TIPO DE MICROFONOS Y MICRO CÁMARA PARA USO DE INTELIGENCIA COMERCIAL Y PROFESIONAL, EQUIPO PARA ANÁLISIS DE IDENTIFICACION DE LA VOZ Y O ESPECIAL PARA LA LOCALIZACIÓN TELEFONICA MOVIL EN CBMA Y GSM, EQUIPO ESPECIAL ELEMENTOS RESERVADOS A LA DEFENSA NACIONAL, SISTEMAS DE ARMAS Y ARMAMENTO MAYOR O MENOR, AVIONES, TORPEDOS, NAVALES Y AERONAVES, PROYECTILES, GRANADAS, MUNICIONES, TORPEDOS, NAVALES, TODOS LOS TIPOS, MATERIAL, BLINDADO Y DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL Y AEREO, MATERIALES EXPLOSIVOS Y PROTECCIÓN MATERIAS PRIMAS PARA SU FABRICACIÓN, PASACALDAS Y EQUIPOS DE SALTO, ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS CONTRA MOTINES, EQUIPO DE BOCERIA Y SOLDADORAS SUBMARINAS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN AEREA, DE SUPERFICIES Y SUBMARINA, SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y EQUIPOS DE SINTONIA Y CALIBRACIÓN, ELEMENTOS PARA CONTROL DE INCENDIOS Y AVERÍAS, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPO Y DEMÁS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA USO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, OTROS ELEMENTOS APPLICABLES AL SERVICIO Y FABRICACIÓN DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPO DE TRANSPORTE Y FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO, EQUIPOS DE TRANSPORTE AEREO, TODO TIPO, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, TUBERIAS, ACCESORIOS DE TUBERIA, VALVULAS INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, QUÍMICA, PETROLERA, AGRICULTORES PLANTACIONES Y TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES Y EL SECTOR ENERGETICO Y AGROINDUSTRIAL, LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS PARA EL DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, PROMOCIÓN, REALIZACIÓN DE INVERSIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ASESORIA, CONSULTORÍA, INTERVENCIÓN CREACIÓN, DISEÑO DE EQUIPOS DIDÁCTICOS EN LOS CAMPOS, AGRARIO, AGROINDUSTRIAL, QUÍMICO, PETROLERO, PETROQUÍMICO PETROLERO, ADMINISTRATIVO, ACUEDUCTOS, AGUAS, ENERGETICO, INDUSTRIAL Y EMPRESARIA, LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE DIBUJOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRARIAS Y DE CONSTRUCCIÓN, HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTRUIR SOCIEDADES FILIALES, PARTICIPAR EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES QUE SEAN COMPLEMENTARIAS ADQUIRIRLAS, INCONVENIRLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, EN GENERAL EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDA EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, COMPRO Y VENTA DE REPUESTOS, LA AVIACIÓN, HELICÓPTEROS COMPRO Y VENTAS DE SISTEMAS DE CÁMARA, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CINCUITO CERBOS DE TELEVISIÓN, COMPRO Y VENTA, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS, ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, ELECTRICOS, INSTRUMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, PIEZAS Y REPUESTOS AL IGUAL QUE DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS ÓPTICOS Y DE MEDICIÓN, AL IGUAL QUE DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS, EL SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN PUESTA EN OPERACIONES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS A LOS QUE SE REFIERE LOS NUMERALES UNO Y DOS (1 Y 2) PRECEDENTE; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501010461

Bogotá, 14/09/2018



20185501010461

Señor
Representante Legal
SUMPETROL TAL Y CIA S.A.S ✓
CARRERA 18 NO 61 A - 15 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

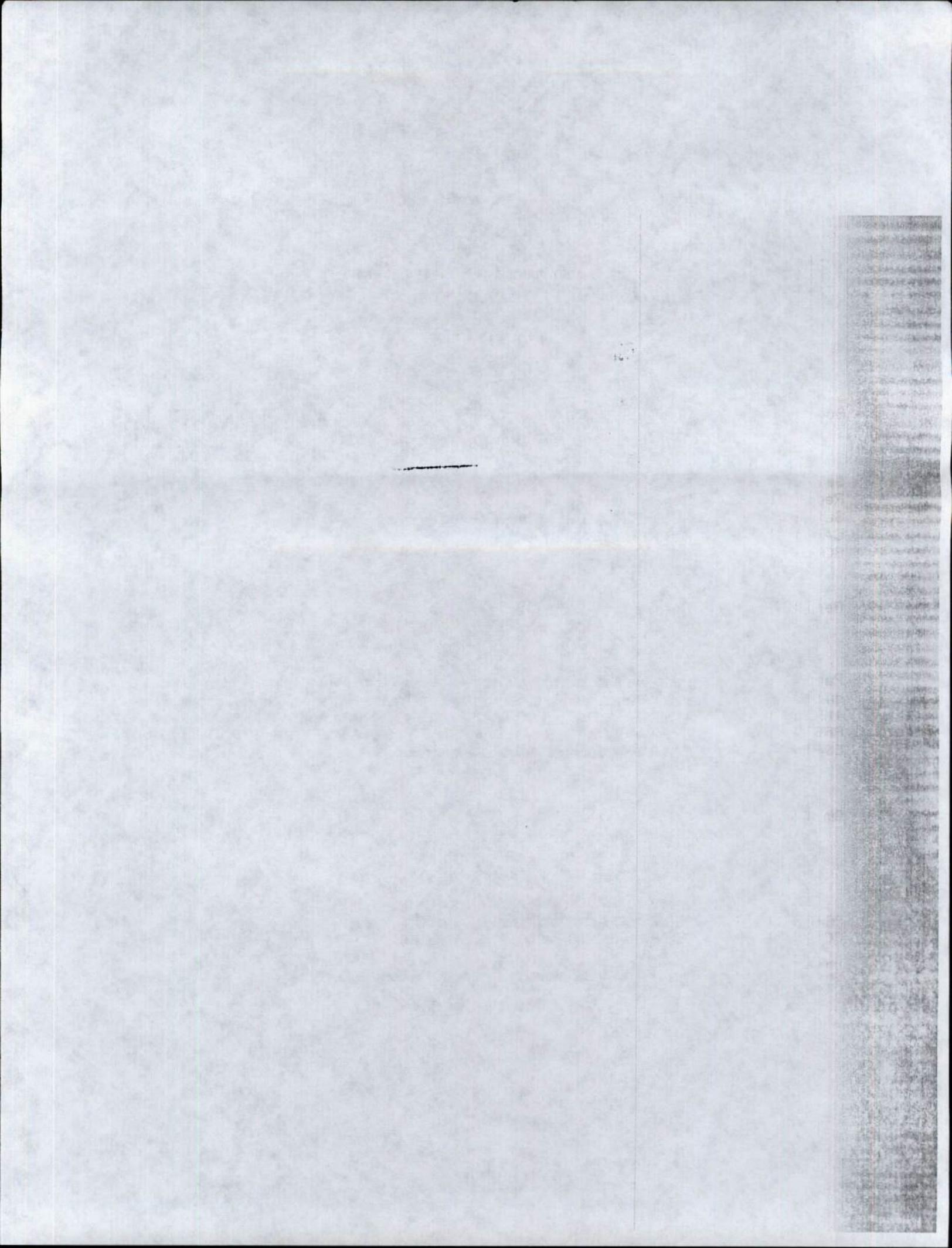
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41347 de 14/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CO-RRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabthbulla\Desktop\COM 41317.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Nocionales S.A.
NIT 900 062917-9
Código Postal 05 A 50
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA013762690CCO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SIJUPETROL TALL Y CIA S.A.

Dirección: CARRERA 18 NO. 81 A PL 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Fecha Pre-Admisión:
19/09/2018 15:37:27

Mín. Transporte Lic de carga
000200
del 2005/2011
HORA

42		de Devolución		No Reside		Fuerza Mayor			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Desconocido		Rechusado		Dirección Errada		No Reside			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
No Existe Número		No Recamado		Cerrado		Faltado			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Apertado Clausurado		No Contactado		Faltado		Fuerza Mayor			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Fecha 1:		Fecha 2:		DÍA:		MES:		AÑO:	
2018		09		19		09		2018	
Nombre/ Razón Social del distribuidor: Freder A. Picon									
C.C. 1090417283									
Centro de Distribución: C.C. 1090417283									
Observación: 2 P.S. por verificación									

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

